



## **QUINTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.**

### **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SAN CRISTÓBAL DE PATATE.**

#### **CONSIDERANDO**

**Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, la que según el segundo inciso del artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad...”

**Que,** el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador establece “...fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales...”

**Que,** el artículo 54 literal q) del COOTAD determina que “promover las culturas, las artes.....”

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) y artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

## **QUINTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.**

**Art. 1.-** La elección de las Reinas se efectuará el día y hora que señale anualmente para el efecto el Concejo Cantonal.

**Art. 2.-** Las candidatas a los reinados deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser patateña de nacimiento o hija de padre o madre patateños;
- b) Tener entre 17 y 25 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la candidatura
- c) Copia de la cédula de identidad o ciudadanía
- d) Ser soltera
- e) Que se encuentre cursando o haya cursado la educación media o superior
- f) Que represente a un Barrio, Caserío, Parroquia, Club, Institución Pública o Privada del Cantón.



**Art. 3.-** Todas las candidatas tienen la posibilidad de participar y ser elegidas Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.

**Art. 4.-** Las autoridades invitadas de fuera del cantón, que asistan al evento galante, serán consideradas **pre-jurado**. El Jurado estará conformado por cinco miembros, de entre los cuales se elegirá un Presidente. Se seleccionarán mediante sorteo con la participación directa de los representantes de las candidatas.

Adicionalmente, se designará de la misma forma a una persona que desempeñará el cargo de Secretario, quien será el encargado de verificar la votación y del ingreso de los datos al sistema computarizado.

El **JURADO CALIFICADOR** será elegido para designar: Reina Cantonal, Virreina Cantonal, Señorita Simpatía, Señorita Turismo.

**Art. 5.-** El Notario (a) Público (a) debidamente acreditado, actuará como observador en el escrutinio.

**Art. 6.-** Cada miembro del jurado elector luego de cada presentación de las candidatas determinará la calificación en un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

**6. 1.-** El mensaje será calificado con un mínimo de 15 y un máximo de 20 puntos.

**Art. 7.-** Las candidatas se presentarán en dos trajes: (Opening no será calificado)

- **TÍPICO DE NACIONALIDADES Y PUEBLOS NATURALES Y ANCESTRALES DEL ECUADOR. (A ESCOGER)**
- **GALA Y MENSAJE.**

**Se prohíbe el uso de fuegos artificiales y presencia de mascotas.**

**Art. 8.-** La presentación de las candidatas en el certamen de elección será por sorteo.

**Art. 9.-** En caso de existir empate entre dos candidatas, el jurado será quien dirima.

**Art. 10.-** La candidata con el mayor puntaje será designada Reina Cantonal, mientras que la candidata que obtenga el segundo puntaje será designada Virreina cantonal, la candidata que obtenga el tercer puntaje será designada Señorita Simpatía, la candidata que obtenga el cuarto puntaje será designada Señorita Turismo.

**Art. 11.-** En caso de existir una sola candidata inscrita, para Reina Cantonal el Concejo la proclamará como reina.



**Art. 12.-** La presente reforma deroga todo Reglamento expedido con anticipación en la Municipalidad.

**DISPOSICIÓN GENERAL.** En caso de imposibilidad para ejercer el reinado debidamente comprobado le reemplazará quien obtenga el segundo lugar en cada uno de los reinados.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA  
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

ABG. DANIEL MOSQUERA  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO QUE:** LA QUINTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO, FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN CRISTÓBAL DE PATATE, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2016, CONFORME CONSTA EN LOS LIBROS DE ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS SESIONES DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PATATE.

ABG. DANIEL MOSQUERA  
SECRETARIO GENERAL

**SECRETARÍA DE CONCEJO:** PATATE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2016, CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL INCISO CUARTO DEL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, REMÍTASE EN CINCO EJEMPLARES LA QUINTA REFORMA



AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.

ABG. DANIEL MOSQUERA.  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE.-** PATATE A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016, POR CUMPLIR CON LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA QUINTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO Y DISPONGO SU CUMPLIMIENTO CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY.

LIC. MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO  
ALCALDE DEL CANTÓN PATATE

**CERTIFICO:** QUE EL LICENCIADO MEDARDO CHILQUINGA GUAMBO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DEL CANTÓN PATATE, FIRMÓ Y SANCIONÓ LA QUINTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LA BELLEZA DE LA MUJER PATATEÑA REINA CANTONAL, VIRREINA CANTONAL, SEÑORITA SIMPATÍA, SEÑORITA TURISMO.

ABG. DANIEL MOSQUERA  
SECRETARIO GENERAL